

Reporte Fiscal

21

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 5192/22. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. IMPUESTO CEDULAR. DECLARACIONES JURADAS DE PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS. PERÍODO FISCAL 2021. PRÓRROGA. (B.O. 27/05/2022).

Prorroga la presentación y el pago del saldo resultante de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Bienes Personales e Impuesto Cedular correspondientes al período fiscal 2021, de las personas humanas y sucesiones indivisas.

En tal sentido, las nuevas fechas de vencimiento para las presentaciones y pago de las citadas declaraciones juradas operarán según la terminación del número de la CUIT del responsable y de acuerdo con el siguiente cronograma:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	23/06/2022, inclusive	24/06/2022, inclusive
4, 5 y 6	24/06/2022, inclusive	27/06/2022, inclusive
7, 8 y 9	27/06/2022, inclusive	28/06/2022, inclusive

► VIGENCIA A PARTIR DEL 27/05/2022.

ÍNDICE

Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES
CÓRDOBA
TUCUMÁN

Próximos Vencimientos Links de Interés

MAYO 2022
www.bdoargentina.com



► Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES

R. N° 136/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EXENTOS. OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN. (B.O. 23/05/2022).

Establece que los sujetos comprendidos dentro de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para establecimientos educacionales privados incorporados a la enseñanza oficial, instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, inscriptas en el Registro de Instituciones Educativo Asistenciales, deberán inscribirse como sujetos pasivos del gravamen dentro de la categoría locales o de Convenio Multilateral y deberán presentar la declaración jurada anual y las declaraciones juradas mensuales informando los ingresos alcanzados por la exención.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/05/2022.**

CÓRDOBA

R. N° 100-D/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN ADUANERA. ALÍCUOTA 0% PARA CONTRIBUYENTES CON SALDOS A FAVOR. (B.O. 20/05/2022).

Establece que los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral que posean saldos a su favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán informados con alícuota 0% en el Régimen de Percepción Aduanera siempre que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

A tal fin, se considerará la Declaración Jurada del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento para su presentación haya ocurrido en el mes anterior al de información de la alícuota.

► **VIGENCIA A PARTIR DE SU REGLAMENTACIÓN POR PARTE DE LA DGR.**

TUCUMÁN

R.G. N° 34/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RETENCIÓN SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES. MÍNIMO NO SUJETO A RETENCIÓN. (B.O. 23/05/2022).

Dispone que todos los agentes de retención se encontrarán exceptuados de practicar retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los sujetos pasibles sean profesionales universitarios y el importe total de cada pago no superen la suma equivalente a 7 veces el salario mínimo vital y móvil.

► **VIGENCIA A PARTIR DE SU REGLAMENTACIÓN POR PARTE DE LA DGR.**



► Próximos Vencimientos

A partir del **13/06/2022** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Enero de 2022.

A partir del **13/06/2022** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Diciembre de 2021.

El **30/06/2022**, vence el plazo para la presentación on-line del balance (Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría) certificado ante CPCECABA -en formato ".pdf"- correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en los meses de Diciembre de 2021.

A partir del **13/06/2022** comienza a vencer el plazo para la presentación las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales - Acciones y Participaciones Societarias correspondientes al año 2021.

A partir del **23/06/2022** comienza a vencer el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales de todas las personas humanas y sucesiones indivisas residentes del país del período fiscal 2021. A partir de tal fecha, también comienza a vencer el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales de Responsables Sustitutos o por deuda ajena, del período fiscal 2021.

A partir del **23/06/2022** comienza a vencer el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Cédular - Rendimientos producto de la colocación de capital, enajenación de valores, y enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles para todas las personas humanas y sucesiones indivisas residentes del país del período fiscal 2021.

El **30/06/2022** operará el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de carácter informativa del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2021 para los beneficiarios de rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas.

A partir del **23/06/2022**, comienza el vencimiento de las obligaciones vinculadas a Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia, correspondientes a los ejercicios cerrados en Junio de 2021:

- Informe Maestro.

A partir del **23/06/2022**, comienza el vencimiento de las obligaciones vinculadas a Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia, correspondientes a los ejercicios cerrados en el mes de Septiembre de 2021:

- Estudio de Precios de Transferencia.
- Régimen de Información - Formulario F.2668.

Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.